

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca diez (10) de junio dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2022-0515

Inadmítase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones

Cumpla los requisitos del numeral 3 del art 26 del código general del proceso, aportando el avalúo catastral del inmueble del año 2022, para determinar la cuantía.

*Cumpla los requisitos del Art 83 del Código General del Proceso, aportando las especificaciones del inmueble, por su ubicación, linderos **actuales**, nomenclatura y demás circunstancias que la identifiquen.*

*Cumpla los requisitos del Numeral 4 art 375 del Código General del Proceso, aportando **el** Certificado de la autoridad de planeación municipal o Distrital correspondiente, en el que se manifieste: i) que el inmueble no se encuentra situado en zonas de protección ambiental o de alto riesgo no mitigable; ii) que el inmueble no se encuentra ubicado en desarrollos no autorizados por las autoridades de planeación y; iii) que el inmueble cuya declaración de prescripción se solicita, no se trate de un bien de uso público o fiscal.*

Cumpla los requisitos del Numeral 4 art 375 del Código General del Proceso, aportando el Certificado del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o de la autoridad ambiental regional o territorial, en donde conste que el predio no se encuentra ubicado en parques naturales, en reservas forestales o ecológicas o demás zonas de protección ambiental

*Cumpla los requisitos del artículo 83 del Código General del Proceso y Resolución Conjunta 221 de 2018 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, aportando la **Actualización de área, linderos y un plano del levantamiento topográfico que refleje el estado del predio, conforme a la, porque el inmueble con cedula catastral 01-02-00-00-0212-0016-0-00-00-0000, aparece con un área de 136 M²**, en el certificado de tradición corresponde*

a la matricula inmobiliaria 50C 1284146, y la escritura 1282 del 20-12-1991, de la notaria única de Funza, aparece con un área superficial de 140.00 M²

Cumpla los requisitos del artículo 83 del Código General del Proceso y Resolución Conjunta 221 de 2018 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, aportando la ficha predial o catastral especial expedida por IGAC o el plano georreferenciado certificado por la autoridad catastral competente, el cual deberá contener la localización del inmueble, su cabida, sus linderos con las respectivas medidas, el nombre completo e identificación de colindantes, la destinación económica, la vigencia de la información, la dirección.

INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos y cualquier tercero que deba ser citado en el proceso. (correo electrónico; número celular o fijo; WhatsApp; Facebook, Skype; twitter.). conforme al art 6 del decreto 806 del 2020.

INDIQUE la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado y allegar en tal caso las evidencias correspondientes. Conforme al art 8 del decreto 806 del 23020 y sentencia C- 420, que declaró exequible el decreto 806, porque falto indicar como obtuvo o consiguió, el canal digital; y las evidencias de ello (pantallazos de WhatsApp, copia del documento o formulario donde se informe el email) ,

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:25-CUNDINAMARCA
MUNICIPIO:430-MADRID
NÚMERO PREDIAL:01-02-00-00-0212-0016-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-02-0212-0016-000
DIRECCIÓN:LA RESERVA
MATRÍCULA:050C-1284146
ÁREA TERRENO:0 Ha 136.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA:172.0 m ²

2

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO	DEPTO:CUNDINAMARCA	MUNICIPIO:MADRID	VEREDA:MADRID
FECHA APERTURA: 17-01-1992	RADICACION: 1992-1369	CON: DOCUMENTO DE: 10-01-1992	
CODIGO CATASTRAL: 2543001020000003014900000000	COD. CATASTRAL ANT.: 25430010200030149000		
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO			

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS			
LOTE DE TERRENO QUE HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSION CON UN AREA APROXIMADA DE 140.00 M2 Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN SEGUN ESCRITURA PUBLICA # 1282 DEL 20-12-91 NOTARIA UNICA DE FUNZA, DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984			
COMPLEMENTACION:			

Conforme al art 6 Y 11 del decreto 806 de 2020. INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser enviadas las comunicaciones para efectos de las medidas cautelares.

Sustitúyase, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones relacionadas por el artículo 90 ibídem, con su respectivo orden y orientación.

Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguese el cumplimiento de los requisitos del inciso 5° del artículo sexto (6) del Decreto 806 del 2020.

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

*TENGASE al abogado(a) **JUAN PABLO ARAUJO ARCOS** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido*

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5787d14289aeefead227047bcf071413c748ddb770195c8282cb827221f50789**

Documento generado en 12/06/2022 05:08:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>